



CUT: 148430-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0438-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 16 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 148430-2025, presentado por el **Comité de Usuarios de Agua N° 19 Cautivo de Ayabaca**, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector Muy Finca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad

Que, el artículo 5° de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI<sup>1</sup>, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores; prescribiendo en el numeral 5.1 del artículo 5°, a las **actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor**, como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15.03.2025.

mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7° del Reglamento citado, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el acotado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-CUA-N° 19"CA"/P<sup>2</sup>, el Comité de Usuarios de Agua N° 19 "Cautivo de Ayabaca", presentó el expediente administrativo en la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, que consta de cincuenta y siete (57) folios sobre el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor concerniente al sector Muy Finca, distrito de Mochumi, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0060-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WDJMV de fecha 15.07.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 32805, el cual consta de cincuenta y siete (57) folios, en el cual la OUA ha identificado un (1) canal, que requiere de actividades de limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación desmonte de corona de canal y descolmatación de caja de canal. Por otro lado, respecto a la ficha técnica (1) adjunta al plan de mantenimiento, esta contiene en su memoria descriptiva los siguientes ítems: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por lo tanto, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación desmonte de corona de canal y descolmatación de caja de canal; planteando realizar las siguientes sub actividades:
  - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
  - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
  - Limpieza y eliminación desmonte de corona de canal.
  - Descolmatación de caja de canal.
- PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector Muy Finca, que consta de cincuenta y siete (57) folios, el cual ha sido elaborado por el Comité de Usuarios de Agua N° 19 Cautivo de

---

<sup>2</sup> Ingresado por mesa virtual en fecha 11.07.2025, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED ANA

Ayabaca, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.

- En ese sentido, se recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Comité de Usuarios de Agua N° 19 Cautivo de Ayabaca, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 32085, y el Informe Técnico N° 0060-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WDJMV;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al **Comité de Usuarios de Agua N° 19 Cautivo de Ayabaca**, integrante de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca**, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende a S/. 31,520.24; en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

**Cuadro 01:** Infraestructura de riego menor priorizada según plan de mantenimiento.

N°	ORDEN	NOMBRE DEL CANAL	META (KM)
1	L-03	PÉREZ	2.80
<b>TOTAL</b>			<b>2.80</b>

**Cuadro 02:** Costo por infraestructura de riego menor

N°	ORDEN	NOMBRE DEL CANAL	META (KM)	COSTO TOTAL S/.
1	L-03	PÉREZ	2.80	S/ 31,520.24
<b>TOTAL</b>				<b>31,520.24</b>

**Cuadro 03:** Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

Descripción	Monto S/.
Costo de la actividad	25,515.22
Costos indirectos (<13% costo actividad)	6,005.02
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>31,520.24</b>

**ARTÍCULO 2º**.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua N° 19 Cautivo de Ayabaca, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE